
**LA RESPONSABILIDAD PENAL POR OMISIÓN DE LOS MÉDICOS DE
SERVICIOS DE URGENCIAS**

**MAURICIO GONZÁLEZ BARRIOS
MAGÍSTER DERECHO PENAL**

ABSTRACT

El ordenamiento punitivo puede imponer conductas que importen un auxilio destinado a controlar o evitar el peligro o daño a ciertos bienes jurídicos. La investigación pretende desarrollar la responsabilidad penal por omisión que genera el incumplimiento del mandato de realizar acciones de protección y recuperación de la salud de las personas en los Servicios de Urgencias. Para lograr individualizar el deber de actuar, y concretar al sujeto de imputación, se analizará la distribución del trabajo dentro de la organización, tanto por vía vertical (por las competencias residuales conservadas) como horizontal (por infracción de una posición de garante). El rol de salvaguarda sanitaria es asumido, en principio, por el Director del respectivo Servicio de Urgencia, quien haciendo uso de sus facultades, delegará su competencia en los médicos del Servicio. Posteriormente se apreciarán diferentes supuestos de figuras penales cometidos por la omisión del sujeto jurídicamente obligado, así también, la infracción del superior jerárquico.

Palabras clave:

Omisión, responsabilidad, médico, Servicios de Urgencias